

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca

	Horas semanales de clase
Cuarto curso	
Patología y Clínica médicas I	5
Patología y Clínica quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología	5
Oftalmología	3
Historia de la Medicina	3
Quinto curso	
Patología y Clínica médicas II	5
Patología y Clínica quirúrgicas II	5
Pediatría y Puericultura	5
Psiquiatría	3
Otorrinolaringología	3
Sexto curso	
Patología y Clínica médicas III	5
Patología y Clínica quirúrgicas III	5
Medicina Preventiva y Social	3
Radiología y Medicina física	3
Dermatología	3
Medicina legal	3

La asignatura de Radiología y Medicina física se homologa a la asignatura denominada Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.

6223 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de León.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de Estudio del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El Plan tendrá carácter provisional y experimental. Tercero. En ningún caso el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de las Facultades de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León)

	Horas semanales de clase
ESPECIALIDAD: MEDICINA Y SANIDAD	
Cuarto curso	
Anatomía patológica especial	2
Propedeutica y Biopatología clínica	3

Horas
semanales
de clase

Enfermedades parasitarias	3
Farmacología Especial, Toxicología y Veterinaria legal	3
Anatomía aplicada (cuatrimestral)	—
Patología quirúrgica I (cuatrimestral)	—

Quinto curso

Patología médica y de la Nutrición	3
Patología infecciosa	4
Patología quirúrgica II	2
Higiene e Inspección de los Alimentos	3
Reproducción y Obstetricia	3

ESPECIALIDAD: PRODUCCION ANIMAL Y ECONOMIA

Cuarto curso

Enfermedades parasitarias	3
Nutrición y Alimentación	3
Patología infecciosa	4
Practicultura y Conservación de Forrajes	2
Genética especial	3

Quinto curso

Higiene e Inspección de alimentos	3
Economía agraria	3
Proyectos y Construcciones ganaderas	2
Producciones animales	5
Reproducción y Obstetricia	2

ESPECIALIDAD: BROMATOLOGIA, SANIDAD Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

Cuarto curso

Enfermedades parasitarias	3
Patología infecciosa	4
Microbiología de los alimentos	3
Bioquímica y Análisis de alimentos	3
Tecnología de los alimentos	2

Quinto curso

Producción animal	3
Ciencia y Tecnología de la carne	3
Lactología	3
Tecnología del pescado	2
Higiene e Inspección de alimentos	4

6224 *ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se modifican diversos Centros estatales de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares en Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con veinticuatro unidades (diecinueve de asistencia mixta de Educación General Básica, tres de Educación preescolar —párvulos— y una unidad escolar de niños y una de niñas de Educación Especial). La Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, y se desglosan, para su integración (cinco unidades escolares en el Colegio Nacional «Las Tejeras», dos unidades escolares en el Colegio Nacional «Jacinto Benavente», dos unidades escolares en el Colegio Nacional «Campoamor» y dos unidades escolares en la Escuela graduada mixta «San José Obrero») once unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Constitución del Colegio Nacional mixto que se denominará «Las Tejeras», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto